

LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE ARANDA DE DUERO EN SESION, ORDINARIA, CELEBRADA EL DIA 04 DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECINUEVE. ADOPTO, ENTRE OTROS, EL SIGUIENTE ACUERDO.

3º.- EXPTE. 211/2019. APROBACION BASES PARA LA CREACION DE UNA BOLSA DE EMPLEO PARA CUBRIR LAS INCAPACIDADES TEMPORALES EN PUESTOS DE TRABAJO DE EDUCADOR SOCIAL.

PRIMERO.- Aprobar las Bases para la creación de una Bolsa de Empleo para cubrir las incapacidades temporales en puestos de trabajo de EDUCADOR SOCIAL, conforme a las siguientes Bases:

BASES EDUCADOR SOCIAL

PRIMERO. Objeto de la Convocatoria

Es objeto de las presentes bases la selección de:

Denominación de la plaza	Educador social
Régimen	Personal laboral temporal
Modalidad contractual	Contrato de Sustitución
Unidad/Área	Acción Social
Grupo profesional	IIA
Titulación exigible	Educación social
Sistema selectivo	Concurso de méritos
Funciones a desempeñar	Las que competen a un educador social.

Esta bolsa tiene por objeto cubrir temporalmente todas aquellas bajas por incapacidades temporales y otras sustituciones de personas con reserva de puesto de trabajo por los motivos que sean.

SEGUNDO. Modalidad del Contrato

La modalidad del contrato es la de sustitución, regulada por el artículo 15.1.c del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre. El carácter del contrato es temporal

La jornada de trabajo será coincidente con la jornada de trabajo del trabajador

al que sustituye, salvo que se le sustituya parcialmente en cuyo caso la jornada será la restante de la no realizada por el trabajador. El horario de trabajo será igualmente coincidente con el horario del trabajador al que se sustituye.

Se fija una retribución conforme al Convenio Colectivo en vigor.

TERCERO. Condiciones de Admisión de Aspirantes

Para formar parte en las pruebas de selección, será necesario reunir los requisitos establecidos en el artículo 56 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre:

a) Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleado público.

e) Poseer la titulación exigida.

CUARTO. Forma y Plazo de Presentación de Instancias

Las solicitudes (Anexo I) requiriendo tomar parte en las correspondientes proceso de selección, en las que los aspirantes harán constar que reúnen las

condiciones exigidas en las presentes bases generales, para la plaza que se opte se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento y se presentarán en el Registro Electrónico General de este Ayuntamiento o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Las bases íntegras se publicarán igualmente en la sede electrónica de este Ayuntamiento, en el tablón de anuncios del mismo.

QUINTO. Admisión de Aspirantes

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución en el plazo máximo de 1 mes, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en la sede electrónica de este Ayuntamiento, se señalará un plazo de diez días hábiles para subsanación.

Transcurrido el plazo de subsanación por la Alcaldía, se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en la sede electrónica de este Ayuntamiento. Igualmente se publicará la fecha en la que efectuará la baremación de méritos.

SEXTO. Tribunal Calificador

El Tribunal calificador será publicado en el Tablón de Anuncios junto a la publicación de la lista definitiva.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Los miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria, de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de los resultados. Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de la aplicación de las bases de la presente convocatoria, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos, serán resueltas por el Tribunal, por mayoría.

SÉPTIMO. Sistema de Selección y Desarrollo del Proceso

El procedimiento de selección es el de concurso de méritos, que consiste en valorar, de acuerdo con el baremo incluido en la convocatoria, determinadas condiciones de formación, méritos o niveles de experiencia, relacionados con las características de la plaza que se cubre.

Máximo 100 puntos totales.

Méritos computables:

a) Formación:

Máximo 35 puntos.

- Por poseer un master para cuyo acceso se precisa de poseer la titulación de educación social 5 puntos por master.
- Por poseer un título de grado, diplomatura o licenciatura universitaria de trabajador social, educación infantil o primaria, pedagogía 7 puntos por titulación.
- Por poseer un título de grado, diplomatura o licenciatura distinta de las anteriores, 3 puntos por titulación.
- Por poseer titulación de grado superior en integración social, educación infantil o animación sociocultural, 3 puntos por cada titulación.
- Por cada sobresaliente o matrícula de honor obtenido durante en el

grado de educación social, 0,3 puntos hasta un máximo de 5 puntos.

- Por la posesión del título de doctor en educación social, 10 puntos.
- Cursos o seminarios y formación complementaria, hasta un máximo de 8 puntos, relacionados con las funciones propias del puesto de trabajo, siempre y cuando dichos cursos se hayan desarrollado en los 10 años anteriores a la convocatoria, teniendo en cuenta los siguientes parámetros:
 - De 20 a 49 horas. 0,5 puntos
 - De 50 a 99 horas. 1 punto.
 - 100 o más horas. 1,5 puntos

En conjunto, la puntuación global asignada por formación no podrá exceder de 35 puntos.

b) Experiencia:

Máximo 60 puntos.

— A 0,3 puntos, por cada mes de servicio en puestos similares en cualquier Entidad Local, con un máximo de 60 puntos.

— A 0,2 puntos, por cada mes de servicio en puestos similares en cualquier Administración Pública, con un máximo de 60 puntos.

— A 0,15 puntos por mes como educador social en una empresa privada, con un máximo de 60 puntos.

En caso de empate en la fase de concurso, se estará a lo dispuesto en el artículo 44 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, que establece que en caso de empate en la puntuación se acudirá para dirimirlo a la otorgada a los méritos enunciados en el apartado primero de este artículo según el orden establecido. De persistir el empate se acudirá a la fecha de ingreso como funcionario de carrera en el Cuerpo o Escala desde el que se concursa y, en su defecto, al número obtenido en el proceso selectivo.

c) Otros.

— Por encontrarse en situación de desempleo debidamente registrado como tal en las oficinas del INEM, 2 puntos.

— Por haber realizado publicaciones en revistas oficiales del ámbito de la educación social. 1 punto por publicación hasta 3 puntos.

OCTAVA. Calificación

La puntuación será de 0 a 100 puntos.

NOVENA. Relación de Aprobados, Acreditación de Requisitos Exigidos y Formalización del Contrato

Concluidas las pruebas, se elevará al órgano competente propuesta de candidatos para la formalización de los contratos en función de las diferentes sustituciones que vayan surgiendo. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo anteriormente establecido será nula de pleno derecho.

El órgano competente procederá a la formalización de los contratos previa acreditación de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Formalizado el contrato se deberá comunicar a la oficina pública de empleo que corresponda, en el plazo de los diez días siguientes a su concertación; asimismo, se deberá informar a la representación legal de los trabajadores, mediante entrega de una copia básica de los contratos celebrados.

Téngase en cuenta que hasta que se formalicen los mismos y se incorporen a los puestos de trabajo correspondientes, los aspirantes no tendrán derecho a percepción económica alguna.

Con el adjudicatario se celebrará contrato laboral de sustitución. Existirá un período de prueba de un mes.

DÉCIMA. Constitución de bolsa de empleo

Se constituirá una bolsa de empleo con las personas que superen el proceso de selección, a fin de que pueda ser utilizada en futuros llamamientos que pudieran resultar necesarios para cubrir vacantes temporalmente debidas a sustituciones por incapacidad temporal. La bolsa será ordenada según la puntuación obtenida.

El integrante de la bolsa que obtenga un contrato de trabajo causará baja en la bolsa, y una vez que finalice su contrato de trabajo con el Ayuntamiento volverá a causar alta en la bolsa de empleo en el puesto de la misma que le corresponda en relación con los puntos obtenidos.

La renuncia a un puesto de trabajo ofertado supondrá el pase del aspirante al último lugar de la bolsa de empleo.

Esta bolsa de empleo tendrá una vigencia máxima de 3 años.

UNDÉCIMA. Incidencias

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Asimismo, la Jurisdicción competente para resolver las controversias en relación con los efectos y resolución del contrato laboral será la Jurisdicción Social.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Burgos o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, si éste radica en el ámbito de jurisdicción del TSJ de Burgos, a partir del día siguiente al de publicación de su

anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia* (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

En lo no previsto en las bases, será de aplicación del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; y el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.

ANEXO I SOLICITUD.

SOLICITUD

D/D.^a (nombre y apellidos), nacido/a el (fecha), en (lugar), provincia de, con Documento Nacional de Identidad, y domicilio a efectos de notificaciones en (calle o plaza y número), de (localidad), provincia de, código postal, teléfono/s a efectos de localización, enterado/a de las Bases del proceso selectivo convocado por el Ilustre Ayuntamiento de Aranda de Duero para la constitución de una bolsa de empleo de educador social.

DECLARA:

Que reúne las condiciones exigidas en las Bases de la convocatoria anteriormente citada y que son ciertos todos y cada uno de los datos consignados en esta solicitud y en la documentación que a la misma se acompaña.

ADJUNTA:

Documentos exigidos en la convocatoria, así como los documentos relativos a la acreditación de méritos.

SOLICITA:

Ser admitido/a en el proceso selectivo convocado por el Ilustre Ayuntamiento de Aranda de Duero para la constitución de una Bolsa de Empleo de Educador Social del Ayuntamiento de Aranda de Duero.

En, a de de

(Firma)

SRA. ALCALDESA-PRESIDENTA DEL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE ARANDA DE DUERO.

ANEXO II. AUTOBAREMACIÓN

Formación (más 35 pts)		PUNTOS
	Posgrado	
	Grados relacionados	
	Otros grados	
	Sobresalientes y MH	
	Cursos	
Experiencia (más 60 pts)		
	Entidad Local	
	Otras AA.PP	
	Empresas Privadas	
Otros (más 5 pts)		

	Desempleo	
	Publicaciones	

Aranda de Duero a 04 de Octubre de 2019
LA ALCALDESA
Fdo .Raquel González Benito